

## REQUEST FOR TENANT ELECTION – SPANISH

### SOLICITUD DE ELECCION DE INQUILINOS

#### INFORMACION REQUERIDA DEL PROPIETARIO

- 302.5 Además de proveer una copia de la solicitud de elección, el propietario proveerá la siguiente información a la Conversion and Sale Regulatory Office:
- (a) El nombre(s) del propietario(s) si se entrega en concepto de asociación; o de corporación, o sus funcionarios principales, y propietarios de 10 por ciento o más de los activos de la corporación;
  - (b) Dirección y número de teléfono del propietario;
  - (c) Dirección de la vivienda, incluyendo el lote y la cuadra, y el número de la Advisory Neighborhood Commission (comisión consultivo vecinal – ANC por sus siglas en inglés);
  - (d) Fecha de compra de la vivienda;
  - (e) Número de unidades;
  - (f) Estimación del precio de venta por unidad después de la conversión, y estimación del cargo por conversión y solicitud de reducción del cargo, si la hay;
  - (g) Lista de los inquilinos actuales con números de apartamento correspondientes y fecha de inicio del contrato de alquiler; y
  - (h) una declaración notarizada que conste la veracidad de la información entregada.

#### CARGO

- 302.7 Un cargo de certificación de veinte y cinco dólares (\$25.00) por unidad ocupada o doscientos dólares (\$200.00), el monto que sea mayor, acompañará la solicitud de elección que se registre con la Conversion and Sale Regulatory Office.

#### SECCION 303

#### REGLAS DE ADMINISTRACION DE LA CONVERSION Y VENTA DE PROPIEDAD EN ALQUILER

- §303 LA PROGRAMACION Y REALIZACION DE ELECCIONES
- §303.1 Después de recibir la solicitud de elección, una organización de inquilinos, si existe o se establece, podrá dar aviso y realizar una elección.
- §303.2 Dentro de los 30 días de haber recibido la solicitud de elección del propietario, y después de coordinar con la Conversion and Sale Regulatory Office, la organización de inquilinos debe fijar la fecha de la elección, y notificar al propietario de la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la elección.

- §303.3 La fecha de la elección se fijará dentro de los 60 días de haber recibido la solicitud de elección del propietario.
- §303.4 El lugar y la hora de la elección deben ser de la mayor conveniencia de todos los inquilinos, hasta el punto que sea práctico.
- §303.5 Además de dar aviso de la elección a la Conversion and Sale Regulatory Office, la organización de inquilinos proveerá lo siguiente:
- (a) Nombres, direcciones y números de teléfono de los funcionarios de la organización de inquilinos;
  - (b) El nombre, la dirección y el número de teléfono del inquilino que coordinará la elección;
  - (c) Una lista de los inquilinos miembros de la organización; y
  - (d) Una declaración notariada que dé constancia de la veracidad de la información.
- §303.6 A un mínimo de 15 días anteriores a la elección, se enviará aviso de la elección por correo de primera clase a cada unidad con inquilinos y se colocará en lugares notables por la vivienda.
- §303.7 El aviso de la elección que se enviará al inquilino incluirá lo siguiente:
- (a) La fecha, el lugar y la hora de la elección;
  - (b) La información para inquilinos que hay en la Conversion and Sale Regulatory Office;
  - (c) Un formulario de calificación del votante, a disposición en la Conversion and Sale Regulatory Office; y
  - (d) Un formulario de cédula para personas que no se presentan al voto, a disposición en la Conversion and Sales Regulatory Office.
- §303.8 Los formularios de calificación del votante deben completarse y enviar a la Conversion and Sale Regulatory Office en la brevedad posible, pero en todo caso para que los reciba la Conversion and Sale Regulatory Office con un mínimo de siete días laborales anteriores a la elección. Los inquilinos proveerán información sobre sus ingresos y su edad como requiere el formulario de calificación del votante. Tal información es necesaria para poder calificar para beneficios bajo la Ley.
- §303.9 La Conversion and Sale Regulatory Office determinará quiénes son los votante calificados y preparará una lista de votantes calificados que estará a la disposición de los inquilinos el día de la elección.
- §303.10 Los votantes calificados podrán votar por cédula para personas que no se presentan al voto si no pueden presentarse al voto. Se prohíbe la votación por poder.
- §303.11 La elección la supervisará un individuo independiente que seleccione el Department of Housing and Community Development (Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario). El supervisor colocará las urnas,

verificará a los votantes calificados y certificará los resultados de la elección para la Conversion and Sale Regulatory Office y para la organización de inquilinos. Cualquier persona podrá observar el conteo de las cédulas.